3/6

ID: 900

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PIEDRAFITA

EXP. Nº 55/73

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"DE LAGUNA DE TABLAS"

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE LAGUNA DE TABLAS

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	45	1. 6	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
157

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN MANO COMUN
LUGO

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1.974, reunido el Jurado Provincial de Montes Veinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificacion del monte " DE LAGUNA DE TABLAS",como Monte vecinal en mano común a tenor dela siguiente resalucion:

Visto el dia de la fecha el expediente, de clasificacion del monte "DE LAGUNA DE TABLAS", expediente núm 55/73, del ayuntamiento de Piedrafita, promovido por la Administracion Forestal,I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1.973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciacion del expediente de clasificacion, designando como Instructor, al vocal- DON MANUEL LOSADA CAMPO, Registrador de la Propiedad de Becerrea.

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de noviembre se dictó providencia, por la que se inicia el expediente, de clasificacion numero 55/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicacion del acuerdo del Jurado Provincial y la documentacion aportada.

RESULTANDODO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Piedrafita, para que aporte a) Certificacion del Registro de la Propiedad, relativoal monte " DE LAGUNA DE TABLAS", de 157 Has. sito en la parroquia de Cebrero; b) Certificacion del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte " DE LAGUNA DE TABLAS", c) Certificacion del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administracion Forestal para su repoblacion.

RESULTANDO.-Que con feha 12 de noviembre de 1.973, se recabó de la Administracin Forestal I.C.O.N.A. certificacion relativa a si el monte "DE LAGUNA DE TABLAS", figura incluido en el Catalogo de Montes ee Utilidad Publica.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de enero de 1.974, se recibió escrito del Instito para la Conservacinn de la Naturaleza, en el que se dice que el monte " DE LAGUNA DE TABLAS", no figura incluido en el Catalggo de Utilida Publica.

RESULTANDO.- Que con fehha 1 de diciembre de 1.973, se dictó providencia, por la que se acuerda la prublicacion de Edicto en el Boletin Oficial de la Provincia y Tablon de anuncios del ayuntamiento de Piedrafita, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoacion del expediente,, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus intereses y derechos, publicacion que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia núm. 2 correspondiente al dia 3 de enero de 1.974 y en el tablon de anuncios del ayuntamiento de piedrafita, segun certificacion del Secretario del ayuntamiento de 26 de enero de 1.974.

RESULTANDO.- Que en la Instruccion del expediente se han cumplido los tramites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, asi como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas, las citadas Leyes, y Reglamento y demas disposiciones d pertinene aplicacion

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdiccion para conocer del expe-

diente que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello; habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que disponen los articulos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano común de 27 de julio de 1968 y 10 y 18 del Reglamento de26 de febrero de 1970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en é, concurren los requisitos y forlidades que exiegen los ar tículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968, y articulo 1º de su Reglamento de 26 de febrero de 1970, a saber; a) Que su pertenencia está atribuida a determinaods vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en copropiedad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalemnte en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el Monte "DE LAGUNA DE TABLAS", está perfectamente identificado, tanto por el Ayuntamiento como por la Administración Forestasl, y en tal concepto fué consorciado parasu repoblación y asimismo lo han identificado los vecinos que han comparecido en el expediente deinvestigación seguido por la Administración Forestal, que figura unido al expediente en el quemanifistan la existencia de dicho monte en el que s creen con derecho a losaprovechamientos a partes iguales todos los vecinos de Laguna de Tablas, de la parroquia de Cebrero, ayuntamiento de Piedrafita.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte" DE LAGUNA DE TABLAS", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordiaoria regualda por el articulo 1959 del Código Civil, legitiam la titularidad de los actuales aprovechadores, del lugar de Laguna de Tablas, de la parroquia del Cebrero, del ayuntamiento de Piedrafita.

Este Jurado Provicial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del dia de la fecha y a la vista de los anecedentes y consideraciones r señadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte de " LAGUNA DE TABLAS", como se describe en elexpedien e 55/73, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos del lugar de Laguna de Tablas, en régimen de comunidad germánica, en el ayuntamiento de Piedrafita.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de Este Jurado, al Regostrador de la Propiedad para su inscripción a nombrede la comunidad titular de la misma a tenor de los desipuesto en el apartado a) del arituclo 30 del Reglamento de 26 de febrero de 1970.

CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
	LU	45	1.6	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.ª Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de LAGUNA DE TABLAS està situado en torno al pueblo y sus fincas particulares formando "tèrmino redondo" que solo queda abierto por el S.O. en los prados del arroyo de Pradelo.

Està formado en su parte N. por el macizo de Chao dos Carozos, dependientes relativamente suaves; la parte S. màs accidentada y con pendientes màs fuertes està formada por las laderas que bajan hacia el N. de los altos de Pozo de Area. Tiene altitudes comprendidas entre los 950 y los 1.394 m.

Este monte està cortado al S., por su parte alta por la carretera de Sarria a Piedrafita; los accesos al resto del monte son los caminos de servidumbre desde el pueblo.

3.2 SUPERFICIE.

157 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Ref.ª Indice	CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	N.º monte
		LU	45	1.6	1

3.3 LINDEROS.

N.- Montes de Fonteferreira y de Barjamayor.

E.- Monte del Cebrero.

S.- Monte de Celeirò.

O.- Monte de Liñares y Coterces y tèrmino y monte de Moeda.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perìmetro de todo el tèrmino vecinal, comprendiendo montes, fincas particulares y el mismo pueblo, pûede describirse empezando por el N., en Chao dos Carozos, donde concurren con este monte los de Moeda y Fonteferreira; con este ùltimo divide de O.-E. bajando por una loma a Fonte do Carballo, donde empieza a limitar con monte de Barjamayor, con el que baja por la vaguada de Fonte do Carballo hasta Tapòn, entre fincas particulares; con el mismo monte sube de N. A S. por el reguerire del Aguardiente arriba hasta pòr cima del camino de Laguna de Tablas a Fontevedra, donde empieza a limitar con monte de Cebrero siguiendo un muro que en direcciòn S.O. sube a media ladera hasta Fonte Landeira, sobre la carretera de Sarria a Piedrafita, en direcciòn S.E. sigue subiendo a Pena dos Tormentos y

Prov.ª	Munic.ª	Consaldad Prop.ª	N.º monte
LU	45	1.6	1

Ref.ª Indice	CLAVE DEL MONTE
... 3.4	Pozo de Fonte do Rey; aquì empieza a limitar con monte de Celeirò, con el que divide de E. a O. por una loma que divide aguas hasta llegar a Pena ~~de~~ da Verdad, donde empieza monte de Linares y Coteroes; con èste limita en un pequeño tramo en direcciòn S.-N. bajando hasta Fonte Cabeira, ya despuès de cruzar la carretera. En Fonte Cabeira empieza a limitar con monte de Moeda, con el que baja de S.-N. por el arroyo de Parede hasta llegar por entre prados particulares hacia el O. hasta Outeiro, de donde sube a media ladera en direcciòn N.E. a Pena de Moeda y de O.-E. a Chao dos Carozos, donde se comenzò.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES
	El lìmite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe paroelaciòn en el mismo monte. Se ha llegado con los lìmites de este hasta donde existìa seguridad o duda razonable de que pudiera pertnecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano comùn, serìa necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

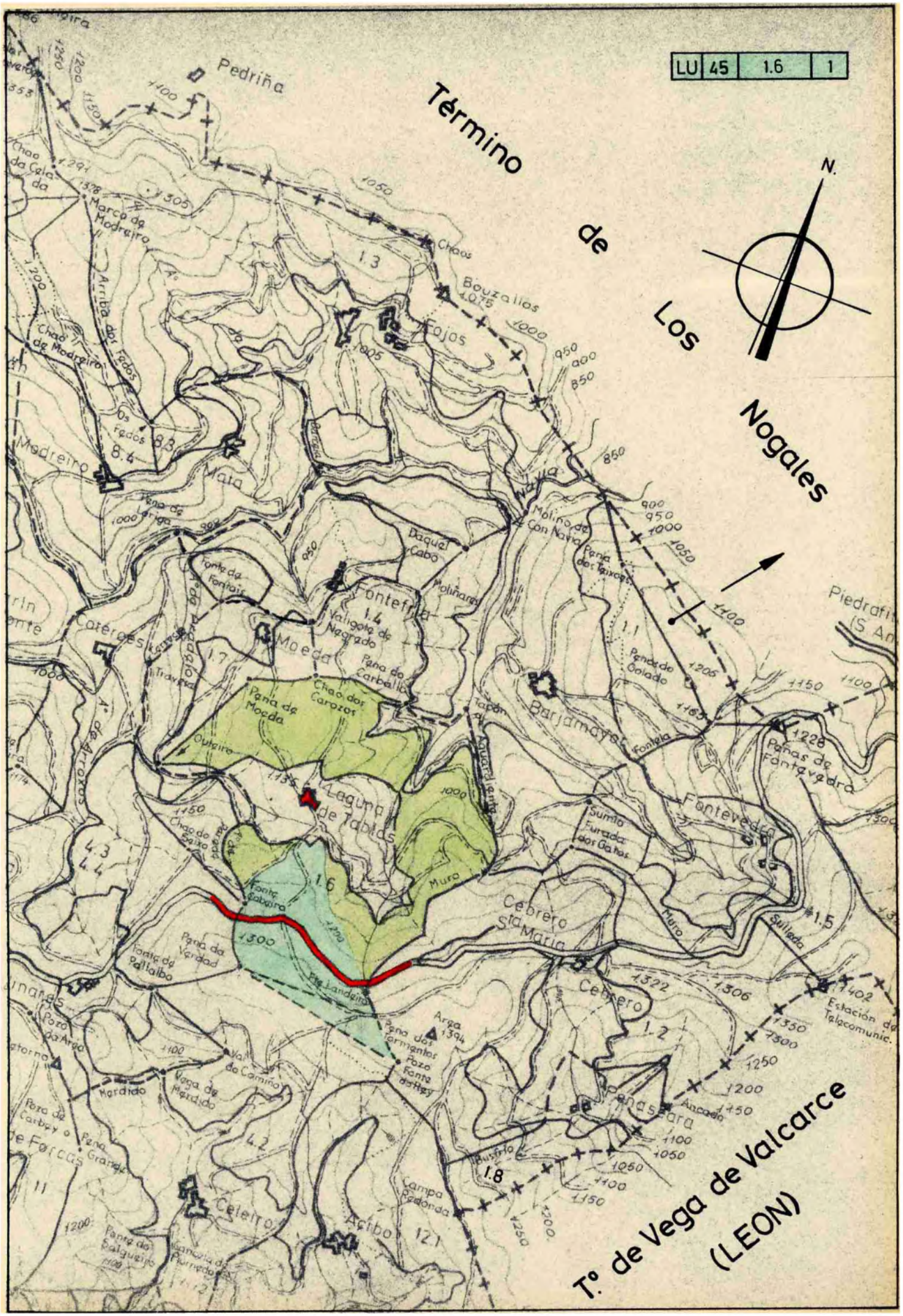
LU 45 1.6 1
Término de Los Nogales
N.
Pedriña
Chaos
Bouzallos
Fojos
Marco de Modreiro
Arriba dos Fedos
Chao de Modreiro
Os Fedos
Modreiro
Mata
Pena de Loriga
Navia
Molino de Con Navia
Pena dos Teixoes
Daquel Cabo
Moliñares
Fontefria
Valigote de Negredo
Moeda
Pena do Carballo
Chao dos Carozos
Pena de Moeda
Outeiro
Laguna de Tablas
Chao do Seixo
Fonte Cabeira
Muro
Barjamayor
Fontela
Pena do Golado
Piedrafita
Penas de Fontevedra
Fontevedra
Sumio
Furada dos Gatos
Cebrero Sta María
Cebrero
Sulleda
Estación de Telecomunic.
Pena da Verdad
Fonte de Pallalbo
Pte Landeira
Arga 1394
Pena dos Tormentos
Pozo Fonte do Rey
Val do Camiño
Vega de Merdido
Merdido
Pozo da Arga
Pozo de Carbey o de Forcas
Pena Grande
Celeiro
Acibo
Campa Redonda
Busfrio
Penaseara
Ancado
Tº de Vega de Valcarce (LEON)

JUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN PROVINCIAL
Ronda Muralla, 70 - baixo 2º - 27071 LUGO

DON CARLOS FERNÁNDEZ VALDIVIELSO, SECRETARIO DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do once de xuño de dous mil tres, figura o acordo seguinte:

<< **5º.-** **Varios**
(...)

h) Monte: **"LAGÚA DE TABOAS"** (expediente 55/73), pertencente ós veciños de **LAGÚA**, da parroquia do **CEBREIRO** do concello de **PEDRAFITA DO CEBREIRO**, e clasificado como veciñal en man común por resolución do xurado provincial con data 28 de decembro de 1974.
Pola xerencia territorial do catastro, remitiuse relación de predios que, ó longo do proceso de renovación catastral levado a cabo neste concello, foron reclamados como particulares pero que figurarían incluidos dentro do monte veciñal en man común do devandito lugar, polo que solicitan ó xurado se certifique si realmente están excluidos do referido monte. Dado traslado da solicitude ó xefe do Distrito forestal VII Fonsagrada-Ancares, recíbese plano levantado polo persoal técnico do mesmo reflexando as zonas afectadas polas reclamacións en relación co monte veciñal clasificado.
Examinada toda a documentación referida e comprobando, de acordo coa información facilitada polo catastro, a existencia de erros materiais no croquis da carpeta ficha do expediente, o xurado, por unanimidade, **ACORDA** adapta-la planimetría obrante no expediente de clasificación á delimitación realizada polo distrito forestal, excluindo da mesma os predios reclamados como particulares, facendo as correccións oportunas na superficie do monte, todo isto en base ás facultades atribuidas polo artigo 105 da Lei 30/1992 do 26 de novembro, de *Réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común,* modificada pola Lei 4/1999 que establece que as administracións públicas poderán en calquera momento, de oficio ou a instancia dos interesados, rectifica-los erros materiais, de feito ou aritméticos existentes nos seus actos.

E para que conste, para a súa remisión ó **XEFE DO DISTRITO FORESTAL VII** , e sen prexuizo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería de Medio Ambiente, Presidente do Xurado, en Lugo, a dez de xullo de dous mil tres.

Vº e Pr.
O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,

XUNTA DE GALICIA - Delegación Provincial - Consellería de Medio Ambiente - LUGO

Asdo: Luis González Vázquez.

XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN - LUGO

DISTRITO FORESTAL A FONSAGRADA - OS ANCARES
REVISION DEL MONTE VECINAL EN MANO COMÚN DE LAGÚA DE TABLAS
CONCELLO: PEDRAFITA DO CEBREIRO

Finças reclamadas para exclusión

Monte vecinal en mano común según jurado de montes

Monte vecinal en mano común según vecinos
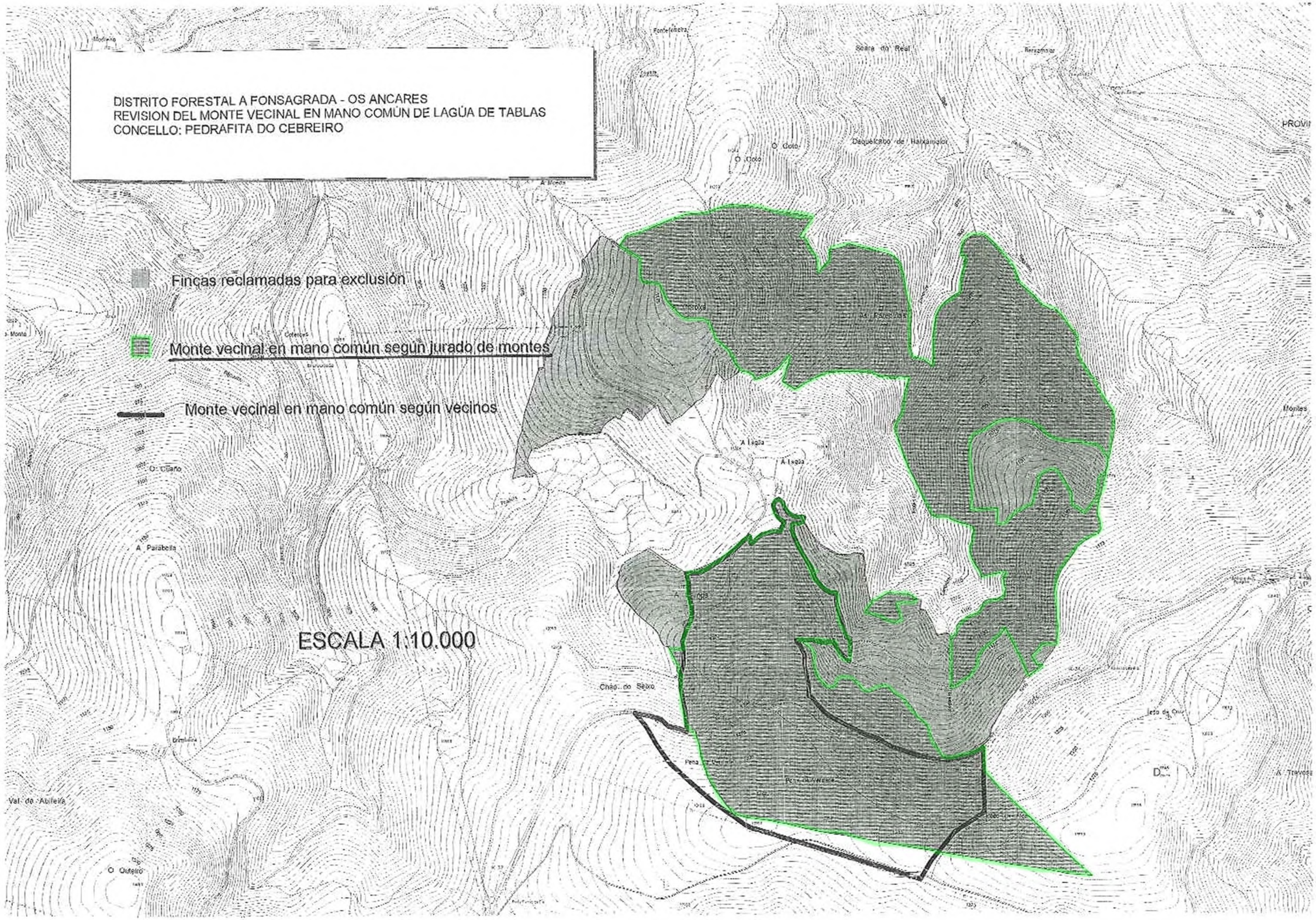
ESCALA 1:10.000